

tente entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

3. *Toma nota con reconocimiento* del estudio sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas preparado por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con ocasión del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas<sup>47</sup>, así como del estudio sobre el papel de la Corte Internacional de Justicia<sup>48</sup> y de otros esfuerzos realizados por el Comité en la continuación de su programa de apoyo a la labor de las Naciones Unidas en diversas esferas;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

*108a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1985*

#### 40/62. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando asimismo* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981, 37/65 de 3 de diciembre de 1982, 38/13 de 21 de noviembre de 1983 y 39/48 de 11 de diciembre de 1984, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando también* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Convencida además* de que una solución rápida del problema es indispensable para preservar la paz y la seguridad que prevalecen en la región,

*Teniendo presente* la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

*Tomando nota* de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al seno de la República Federal Islámica de las Comoras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>49</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad e integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Pide encarecidamente* al Gobierno de Francia que inicie las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre el particular;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

*109a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1985*

#### 40/63. Derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 37/66 de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A de 14 de diciembre de 1983 y 39/73 de 13 de diciembre de 1984, relativas al derecho del mar,

*Tomando nota* del creciente y abrumador apoyo que recibe la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>50</sup>, como demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas al 9 de diciembre de 1984, fecha en que se cerró a la firma, y el depósito de veinticuatro de las sesenta ratificaciones o adhesiones necesarias para que entre en vigor,

*Considerando* que en su resolución 2749 (XXV) de 17 de diciembre de 1970 proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad,

*Recordando* que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

*Recordando además* la Declaración aprobada el 30 de agosto de 1985 por la Comisión Preparatoria de la Autori-

<sup>47</sup> A/40/726 y Corr. 1, anexo.

<sup>48</sup> A/40/682, anexo.

<sup>49</sup> A/40/619.

<sup>50</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.